



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 114

RADICADO No. 156814089001-2017-00068

PROCESO: PERTENENCIA 2017-00068
DEMANDANTE: SALVADOR CASTELLANOS LOPEZ
DEMANDADO: VIDAL CORTES PRADO

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada de la parte demandante presentó solicitud en relación al profesional SAMUEL ALFONSO PEÑA quien ha fungido como perito en el trámite del proceso. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, se hace necesario requerir al auxiliar de la Justicia SAMUEL ALFONSO PEÑA RODRIGUEZ, para que en el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la respectiva comunicación, presente ante este Despacho informe pericial que debió ser aportado con posterioridad a la realización de la inspección judicial, que fuere adelantada en el trámite del proceso, so pena de las consecuencias legales correspondientes.

De la anterior decisión, por secretaria comuníquese al señor PEÑA RODRIGUEZ; Una vez cumplido el anterior término ingrésese nuevamente las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy veintiséis (26) días del mes de
agosto de dos mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 29

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba425353720cf9f512ba22c2ef0129039f9205c4da0f044dc90fb43d4dea122**

Documento generado en 25/08/2022 05:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>